

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **LUIS ANTONIO ENAMORADO MUÑOZ**, mayor de edad, casado, Maestro de Educacion, hondureño, con domicilio en el Municipio de Ceguaca en este Departamento, con Tarjeta de Identidad No. 1605-1978-00011 actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Ceguaca, departamento de Santa Bárbara, extremo que acredito con la Certificacion No. 2617-2021, Punto III del Acta No. 74-2021 de fecha 20 de Diciembre 2021, por ende con amplias facultades para poder suscribir este tipo de Contratos y quien en lo sucesivo se denomina “**EL CONTRATANTE**” y **JUAN ANGEL LANZA LEIVA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Bárbara, en este departamento, con Tarjeta de Identidad No. 1601-1936-00071 actuando en mi condicion de propietario y representante legal de “**BUFETE LANZA & ASOC.**”, y que en adelante se denominara “**EL CONTRATADO**”, quienes asegurándonos encontrarnos en el pleno goce y uso de nuestras facultades civiles y mentales, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos sin presión alguna y de manera libre y voluntaria el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO** y el cual regula los derechos y obligaciones de las partes en la prestación de los Servicios Profesionales que realizara el “**BUFETE LANZA & ASOC.**” actividades que realizaran a favor de la Municipalidad de Ceguaca en este departamento, bajo las condiciones siguientes: **PRIMERA: EL CONTRATADO** prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Ceguaca en este departamento, con un equipo conformado por varios Abogados con diferentes especialidades quienes se desempeñaran bajo el cargo de Apoderados Legales.- **SEGUNDA: EL CONTRATADO** prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Ceguaca en este departamento, cuando la Municipalidad requiera de los servicios que estime oportunos, asimismo haciendose cargo de todo lo que tenga que ver con asuntos judiciales, ya sean

civiles, laborales, penales, administrativos.- **TERCERA: EL CONTRATADO** prestara sus servicios profesionales a la Municipalidad de Ceguaca en este departamento, bajo el entendido que se contrata a la firma y no un Abogado en especifico, recibiendo la firma legal como retribución a su trabajo la cantidad mensual de Quince Mil Lempiras Exactos LPS. 15,000.00, mismos que seran cancelados unicamente al representante de "BUFETE LANZA & ASOC."- **CUARTA: EL CONTRATADO** prestara sus servicios profesionales con su equipo de Abogados a la Municipalidad de Ceguaca en este departamento por espacio de Once (11) meses comprendidos del día Miercoles Uno (01) de Febrero del año Dos Mil Veintitres (2023) al día Viernes Veintinueve (29) de Diciembre del año Dos Mil Veintitres (2023) mismo que podrá ser renovado a voluntad de ambas partes.- **QUINTA: EL CONTRATADO** estará bajo la subordinación directa e inmediata del Alcalde Municipal o de la persona que él también designe.- **SEXTA: EL CONTRATADO NO** gozara de derechos laborales (décimo cuarto mes, décimo tercer mes, vacaciones) por ser un Contrato de Prestación de Servicio Profesional, asimismo **NO** tendrá derecho a prestaciones anuales, salvo en los casos previsto.- **SEPTIMA: EL CONTRATADO NO** está en la obligación de presentar al Alcalde Municipal de Ceguaca en este departamento o a la persona que el designe, el Plan Operativo Anual para el desempeño de sus funciones en vista de ser un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, asimismo estará en la obligación de presentar un informe mensual previo a su pago de los trabajos realizados en ese mes.- **OCTAVA: EL CONTRATADO** manifiesta que se compromete a ejecutar las actividades y subsanar cualquier deficiencia, que por negligencia, error o dolo, se observen en el transcurso de la realización de sus labores y en la entrega de su trabajo.- **NOVENA: EL CONTRATADO** se compromete a prestar el mejor comportamiento dentro y fuera del Edificio Municipal, asimismo a guardar secreto profesional de lo que ocurra dentro de dicho Edificio Municipal.- **DECIMA: EL CONTRATADO** acepta todo tipo de llamados de atención que le haga el Señor Alcalde como Jefe Superior o la persona que el designe, de igual manera a no cometer ningún tipo de falta ya sea menos leves, leves y graves, en este último caso al cometer una

falta grave de manera inmediata se dará por terminado el contrato sin ningún tipo de responsabilidad laboral, civil, administrativa o penal para el Contratante Municipalidad de Ceguaca departamento de Santa Bárbara.- **ONCEAVA: EL CONTRATANTE Y CONTRATADO** podrán rescindir el Contrato: a) Mutuo acuerdo de las partes, b) Al cometer una falta grave **EL CONTRATANTE O CONTRATADO**; c) Incumplimiento de los términos de las cláusulas del presente contrato; d) **EL CONTRATANTE O CONTRATADO** dejen de cumplir con cualquiera de sus obligaciones a su cargo por negligencia comprobada.- **DECLARACION DE ACEPTACION:** Las partes declaran que aceptan de común acuerdo el contenido de las clausulas anteriores y en caso de incumplimiento se someten a las leyes vigentes en el País y se someten a la jurisdicción legal que estime conveniente la parte afectada.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de Ceguaca, Santa Bárbara a los Un (01) días del mes de Febrero del año Dos Mil Veintitres (2023).



LUIS ANTONIO ENAMORADO
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE



ABOG. JUAN ANGEL LANZA LEIVA
REPRESENTANTE LEGAL "BUFETE LANZA & ASOC."
CONTRATADO